EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42 No. 32 – 06
contratos@esedevillavicencio.gov.co
NIT. 822.002.459-8

ACTA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA N° 002 AL CONTRATO Nº 621 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y HENRY FARIO VARGAS SUAREZ

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** NIT. 822.002.459-8 Representante Legal: **MARIA MIRYAM LEMA CASTAÑO** C. C. No. 21.235.427 de Villavicencio.
CONTRATISTA	HENRY FARIO VARGAS SUAREZ CC. 86.086.394 de Villavicencio PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO MEGADOMICILIOS VILLAVICENCIO NIT-86.086-394-9
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADOS Y CUSTODIA DE MUESTRAS DE PACIENTES DE LABORATORIO CLINICO, CON DISPONIBILIDAD DE 24 HORAS Y QUE SON RECEPCIONADOS EN LAS TOMAS DE MUESTRAS Y PUESTOS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y EL TRASLADO DE MUESTRAS AL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA Y MEDICINA LEGAL
VALOR INICIAL CONTRATO	SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000)
DURACION INICIAL DEL CONTRATO	A PARTIR DE LA APROBACION DE LA POLIZA Y SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, HASTA CUBRIR EL VALOR PACTADO SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DEL CONTRATO	04 de julio de 2025
PRÓRROGA N° 001	DEL 01 AL 13 DE ENERO DE 2026
PRÓRROGA N° 002	DEL 14 AL 27 DE ENERO DE 2026
MODIFICACIÓN No 001	Cláusula Cuarta. TÉRMINO DE EJECUCIÓN
MODIFICACIÓN No 002	Cláusula Cuarta. TÉRMINO DE EJECUCIÓN
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	13 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, NIT. 822.002.459-8, representada legalmente por MARIA MIRYAM LEMA CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.235.427 expedida en la ciudad de Villavicencio, en su condición de Gerente, nombrado mediante Decreto Nº.1000-24/092 de 2024 del 22 de marzo de 2024 y Acta de posesión No. 1100-04.83/024 del 02 de abril de 2024; quien para efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **HENRY FARIO VARGAS SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía 86.086.394 de Villavicencio, propietario del establecimiento de comercio MEGADOMICILIOS VILLAVICENCIO, Identificado con NIT 86.086.394 – 9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente ***Acta de Modificación y Prórroga No. 002 al contrato N° 621 de 2025***, previas las siguientes consideraciones**1)** Que el día 04 de julio de 2025, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 621 de 2025 con HENRY FARIO VARGAS SUAREZ, con CC 21.235.427 de Villavicencio ´propietario de la empresa MEGADOMICILIOS NIT.86.086.394-9, con objeto: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADOS Y CUSTODIA DE MUESTRAS DE PACIENTES DE LABORATORIO CLINICO, CON DISPONIBILIDAD DE 24 HORAS Y QUE SON RECEPCIONADOS EN LAS TOMAS DE MUESTRAS Y PUESTOS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y EL TRASLADO DE MUESTRAS AL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA Y MEDICINA LEGAL",** y se designa como supervisor del contrato a LUISA FERNANDA CLAVIJO BOHORQUEZ Bacterióloga, **2)** Que el día treinta (30) de diciembre de 2025 se suscribió acta de prorroga No. 001 desde el 01 de enero al 13 de enero de 2026. **3)** Que la fecha de finalización del contrato No. 621-2025, es el 13 de enero de 2026, y que por quedar recursos y mientras se surte el nuevo proceso contractual debe prorrogarse el contrato, hasta el día veintisiete (27) de enero de 2026; teniendo en cuenta que el traslado de muestras entre las centros de salud, laboratorio de salud pública departamental, medicina legal y entre los laboratorios clínicos de Esperanza, Recreo y Porfía se debe garantizar todos los días del mes, incluyendo sábados, domingos y festivos. **3).** Por todo lo anterior, la supervisión del contrato solicita prorrogar el contrato de prestación de servicios No. 621 de 2025 desde el día 14 de enero de 2026 al 27 de enero de 2026.La presente acta de

ACTA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA N° 002 AL CONTRATO Nº 621 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y HENRY FARIO VARGAS SUAREZ

modificación y prórroga, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: **MODIFICAR** la cláusula CUARTA, la cual quedará así: *"**CLAUSULA CUARTA. PLAZO:** El término para la ejecución del contrato será hasta el 27 de enero de 2026"*. **CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato, junto con la presente acta permanecen vigentes, así como su exigibilidad. **CLAUSULA TERCERA.** El contratista deberá actualizar las garantías, y allegarla a la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio dentro de los **tres (03) días siguientes** a la suscripción del acta. **CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente acta se considera perfeccionada con la firma de las partes, para la ejecución se requiere la aprobación de la actualización de las pólizas. Para constancia, se firma en Villavicencio (Meta) el día 13 ENE 2026

MARIA MIRYAM LEMA CASTAÑO
Gerente ESE Municipal de V/cio
Representante Legal

HENRY FARIO VARGAS SUAREZ
Propietario del Establecimiento de Comercio
MEGADOMICILIOS VILLAVICENCIO.
Contratista

Revisó: LUISA FERNANDA CLAVIJO BOHORQUEZ
Profesional universitario del área de la salud – Odontóloga – Supervisora

Revisó: JENNY PAOLA DUARTE ACOSTA
Abogada – Contratación

Revisó: NANSY YASMYNE ÁLVAREZ RAMÍREZ
Profesional Universitaria del área de contratación

Proyectó: DIEGO FERNANDO SALAZAR GARCÍA
Profesional área de contratación